

firmas siendo testigos D. Juan L. Prieto, D. Domingo S. Pardo y D. Angel P. Solis vecinos presentes

Juan Romera

Juan Lombana

Ante mi.

Ante mi de Medina

N.º 178

Poder-
p.º pleitos-

Revoado en to-
das sus partes por
ante mi este dia. En
no mure de mil-
ochocientos setenta
y uno: doxé

Ante mi de Medina

En la Villa de Cienfuegos a veinte y cinco de
Marzo de mil ochocientos setenta y uno. Yo D.
Juan Lombana, como socio gerente de la esta-
blecida en esta plaza bajo la razon de Lou-
bana y Bouffartique, sin revocar el poder q.
tengo conferido a D. Francisco Richards, otor-
go: que lo doy tambien amplio, bastante, el
que por derecho se requiere y necesario sea a
D. Mariano Mberich, procurador publico de
este vecindario, general para todos los plei-
tos, causas y negocios civiles, criminales, ordi-
narios y ejecutivos que tenga y se ofrecieren a
mi sociedad; y en ellos presente escritos, es-
crituras, testigos, testamentos, probanzas y de-
mas recaudos que por bien tuviere pida re-
convenimientos, liquidaciones, posiciones, eje-
cuciones, prisiones, solturas, embargos, desem-
bargos, depositos, venta y remate de bienes, ha-
ga pruebas, tachas las de contrario, recuse ju-
re y se aparte suplicando, apelando e in-
terponiendo todos y cualesquiera recursos
ordinarios y extraordinarios que procedan
en derecho, sigalos para donde deban y se
separe de ellos si coniniere practicando
cuantas diligencias judiciales y extraju-
diciales sean precisas. Con facultad de asis-
ter a juntas, a juicios conciliatorios y demas
verbales que ocurran, en plazar, protestar, re-
tipicar, transijir, pedir terminos y renunciar
los, suplicar, jurar y sustituir, revocar sustituto
y nombrar otros con relevacion en forma.
Y a la primera me obligo con los bienes de
mi representada en la mejor de derecho.
Yo D. Mariano Mberich publico y de Mania doy